

Nº 5053

23/01/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 7-MJGGC/17 | |
| Se cesa al Sr. Cristian Ariel Oquendo Muñoz..... | Pág. 63 |
| Resolución N° 8-MJGGC/17 | |
| Se cesa al señor Alejandro Ongay Colombres..... | Pág. 63 |
| Resolución N° 9-MJGGC/17 | |
| Se cesa al Sr. Jorge Adolfo Mazzinghi..... | Pág. 64 |
| Resolución N° 10-MJGGC/17 | |
| Se cesa al señor Agustín Sola..... | Pág. 65 |
| Resolución N° 11-MJGGC/17 | |
| Se cesa al Sr. Pulita Miguel Pablo..... | Pág. 66 |
| Resolución N° 12-MJGGC/17 | |
| Se cesa a la señora Conte Florencia..... | Pág. 67 |
| Resolución N° 1-SSSYP/17 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 67 |

Ministerio de Hacienda

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 209-MHGC/17 | |
| Se designa a la Licenciada María Adelaida Miranda..... | Pág. 69 |
| Resolución N° 210-MHGC/17 | |
| Se designa a la agente Ana María Manse..... | Pág. 70 |
| Resolución N° 214-MHGC/17 | |
| Se amplían los términos del inciso b) del Artículo 1° de la Resolución N° 446-MHGC-16..... | Pág. 71 |
| Resolución N° 240-MHGC/17 | |
| Se designan al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. para la ejecución de operaciones de Crédito Público..... | Pág. 72 |
| Resolución N° 2120-SSGRH/16 | |
| Se transfiere a la agente Judith Ariadna D'Angelo..... | Pág. 77 |
| Resolución N° 87-SSGRH/17 | |
| Se transfiere a la agente Natalia Valeria Comadina..... | Pág. 78 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 7-SSJUS/17 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 8-SSJUS/17 | |
| Se designa a la escribana Laura Yanina Lanza como adscripta al Registro Notarial N° 1855..... | Pág. 81 |
| Resolución N° 9-SSJUS/17 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la escribana María Luisa Cabrera como titular del Registro Notarial N° 996..... | Pág. 82 |
| Resolución N° 10-SSJUS/17 | |
| Se acepta la renuncia presentada por la escribana Beatriz Norma Hid como titular del Registro Notarial N° 1601..... | Pág. 83 |
| Resolución N° 11-SSJUS/17 | |
| Se acepta la renuncia del escribano Eugenio Juan Linari como titular del Registro Notarial N° 416..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 12-SSJUS/17 | |
| Se designa a la escribana Karen Ginestet como adscripta al Registro Notarial N° 355..... | Pág. 86 |

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que el régimen de prestación de servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores estará reglamentado por el Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 5.460 y su modificatoria establece que corresponde el Ministro de Hacienda "Diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Decreto N° 363/15 se aprueba el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, que se integra con las Unidades Retributivas allí indicadas;

Que la Resolución N° 446-MHGC/16, reglamenta la aplicación del excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular de Plantas de Gabinete asignadas y no utilizadas;

Que en tal sentido, la citada Resolución en su artículo 1° inciso b) establece las pautas para la distribución del excedente de las Unidades Retributivas del Régimen Modular asignadas y no utilizadas en los términos del mencionado Decreto, mediante el concepto denominado "Bonificación Extraordinaria";

Que la Resolución N° 2262-SSGRH/16, aprueba el procedimiento administrativo para la asignación de la Bonificación Extraordinaria";

Que por su parte, resulta pertinente establecer un criterio a los efectos de definir el monto máximo a percibir por los agentes beneficiarios de la "Bonificación Extraordinaria" en relación a la retribución mensual en cada caso;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado intervención de su competencia.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Amplíanse los términos del inciso b) del Artículo 1° de la Resolución N° 446-MHGC-16, dejándose establecido que el monto de Unidades Retributivas a asignar en concepto "Bonificación Extraordinaria", no podrá superar la suma equivalente a 2 (dos) remuneraciones bruta normal y habitual que el agente percibiera al momento de cierre de cada ejercicio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, o equivalentes según Jurisdicción, y a los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 240/MHGC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO

las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N°

5.491 y Nº 5.496, y la Resolución Nº 1.371/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 28.101.290-DGCPUB/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.315 creó un programa de financiamiento en el mercado local (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local") para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley Nº 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; y por la Resolución Nº 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley Nº 4.382 y del Decreto Nº 161 GCBA/2013, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; por la Ley Nº 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; por la Ley Nº 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; por la Resolución Nº 728-MHGC/2014 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; por la Ley Nº 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; por la Resolución Nº 19-MHGC/2015 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; por la Ley Nº 5.496 y por la Resolución Nº 120-MHGC/2016 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.353.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Ley Nº 5.491 y la Resolución Nº 1.371-MHGC/2016 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos trece millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.813.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que el artículo 2º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.491 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito público por un importe de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, mediante una o más emisiones de títulos de deuda pública y/o una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y con destino a la cancelación de amortizaciones de la deuda en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 5.491;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.491 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518- MHGC/2012;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5.491 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la mencionada ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por la misma;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 5.491 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 3º de dicha ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 1.371-MHGC/2016 del 11 de mayo de 2016, amplió el monto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley Nº 4.315 hasta dólares estadounidenses un mil ochocientos trece millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.813.811.158,79);

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 1.371-MHGC/2016 aprobó las propuestas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. -con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 4 de marzo de 2016, 6 de mayo de 2016 y 9 de mayo de 2016- para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 2º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.491, por la suma de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público;

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 1.371-MHGC/2016 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Mercado de Valores S.A. y el Mercado Abierto Electrónico S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 1.371-MHGC/2016 facultó, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Subdirección General de Evaluación Financiera, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores S.A. uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública;

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 1.371-MHGC/2016 aprobó los términos y condiciones comunes a los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que en este contexto, el 19 de mayo de 2016 se emitieron los títulos de deuda pública de la Clase 17 y de la Clase 18, por un valor nominal total de pesos trescientos sesenta y tres millones quinientos noventa mil (\$ 363.590.000) y de pesos mil setecientos cinco millones quinientos mil diecinueve (\$ 1.705.500.019), respectivamente, equivalente en forma conjunta a la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos seis con 88/100 (U\$S 143.686.806,88) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 16 de mayo de 2016;

Que, como consecuencia, quedan pendientes de emisión dólares estadounidenses trescientos dieciséis millones trescientos trece mil ciento noventa y tres con 12/100 (U\$S 316.313.193,12);

Que la Ciudad se encuentra facultada -por el remanente no colocado de dólares estadounidenses trescientos dieciséis millones trescientos trece mil ciento noventa y tres con 12/100 (U\$S 316.313.193,12)-a designar como colocadores a los que intervinieron en las emisiones de los títulos de deuda pública de la Clase 17 y de la Clase 18 u otros organizadores y/o colocadores distintos;

Que en virtud de las autorizaciones conferidas por la Ley Nº 5.491 y la Resolución Nº 1.371- MHGC/2016, y por una cuestión de celeridad en el proceso y conocimiento del emisor, este Ministerio considera conveniente continuar con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. para la ejecución de las operaciones de Crédito Público y designar, adicionalmente, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires para actuar como co-organizador y co-colocador de la nueva emisión;

Que atento ello se procede a la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 19 y de la Clase 20, por un valor nominal total de pesos mil trescientos setenta y ocho millones sesenta y seis mil (\$ 1.378.066.000) y por un valor nominal total de pesos tres mil setecientos siete millones ochocientos cinco mil (\$ 3.707.805.000) respectivamente, equivalente en forma conjunta a la suma de dólares estadounidenses trescientos quince millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ocho con 69/100 (U\$S 315.892.608,69) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 17 de enero de 2017 (los "Títulos");

Que, en tal sentido, es necesario el depósito de los certificados globales en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos;

Que los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local tales como el contrato de colocación del 18 de enero de 2017 (en adelante, el "Contrato de Colocación"), el prospecto del 16 de mayo de 2016 (en adelante, el "Prospecto"), el suplemento de prospecto preliminar del 13 de enero de 2017, (en adelante, el "Suplemento de Prospecto Preliminar"), así como el suplemento de prospecto del 18 de enero de 2017 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto"), documentación adjunta como Anexo I que forma parte integrante de la presente, siendo los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, y que cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo la Ley Nº 4.315 y la Ley Nº 5.491 y sus disposiciones concordantes, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491 y Nº 5.496 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para lograr la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local se presentó el 13 de enero de 2017 una solicitud ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para el listado de los Títulos de la Clase 19 y de la Clase 20. El 13 de enero de 2017 se presentó, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que para la emisión y colocación de los Títulos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local se celebró el Contrato de Colocación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. el 18 de enero de 2017;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y dar por emitidos los Títulos;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Ley Nº 5.491 y la Resolución Nº 1.371/MHGC/2016,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Designase al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 4 de marzo de 2016, 6 de mayo de 2016, 9 de mayo de 2016, 29 de diciembre de 2016, 30 de diciembre de 2016 y 2 de enero de 2017, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 2º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.491, por la suma de hasta dólares estadounidenses trescientos dieciséis millones trescientos trece mil ciento noventa y tres con 12/100 (U\$S 316.313.193,12) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público.

Artículo 2º. Apruébanse los siguientes documentos: (i) Suplemento de Prospecto Preliminar del 13 enero de 2017; (ii) Suplemento de Prospecto del 18 de enero de 2017; (iii) Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A el 18 de enero de 2017; documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2017-3083279-DGCPUB) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 19 y de la Clase 20 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491 y N° 5.496 y la Resolución N° 382-MHGC/2013 y el Decreto N° 161-GCBA/2013, a partir del 23 de enero de 2017, cuyos términos y condiciones se encuentran aprobados por la Resolución N° 1.371-MHGC/2016 con las modificaciones descriptas en los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto del 18 de enero de 2017.

Artículo 3º. Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a realizar el depósito de los certificados globales en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 19 y de la Clase 20.

Artículo 4º. Déjase establecido que los documentos aprobados por el artículo 2º, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2120/SSGRH/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 22580581/DGSAP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia de la señora Judith Ariadna D'Angelo, CUIL. 23-28507668-4, quien revista en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del citado Consejo;